



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A Despacho el presente mediante el cual la señora Paola Andrea Sandino Rojas, presenta un nuevo incidente de desacato para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

<b>ASUNTO</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>PAOLA ANDREA SANDINO ROJAS</b>
	<b>C.C. 1.116.234.288</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>VIVA AIR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76-001-31-03-012 / 2022-00187-00</b>

Santiago de Cali, treinta (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte accionante presenta solicitud de segundo incidente de desacato, por incumplimiento a la sentencia de tutela No. 154, para lo cual aporta el mismo escrito de solicitud de desacato presentado el 29 de septiembre de 2022, al cual se le imprimió el trámite respectivo, donde la entidad VIVA AIR, dando alcance a lo resuelto por el Despacho, *Notificando la respuesta a la peticionaria presentada por la señora Paola Andrea Sandino Rojas el día 05 de octubre de 2022 al correo electrónico [pao.sandino@hotmail.com](mailto:pao.sandino@hotmail.com) proporcionado por la señora Sandino Rojas.*

Con el fin corroborar, lo indicado por la entidad accionada, el Despacho realizó llamada vía telefónica a la accionante, con el fin de esclarecer e indicara cual era la intención al iniciar un nuevo incidente de desacato, a lo cual respondió que la entidad efectivamente le había dado respuesta a su derecho de petición y se le había remitido la respuesta a su correo electrónico, pero que a la fecha no le había hecho la devolución de los dineros ni le había reprogramado nuevos vuelos.

Así las cosas, del estudio integral del material probatorio obrante en el trámite de incidente, se encuentra acreditado, la respuesta emitida por el ente accionado, VIVA AIR advirtiendo entonces que se puede tener por garantizado el derecho fundamental deprecado, puesto que el derecho de petición persigue que toda persona que eleve una solicitud ante una entidad de carácter público o privado obtenga la correspondiente respuesta, sin implicar ello, que dicha contestación **resulte favorable o no a sus intereses**, o que debiese realizarse algún tipo de procedimiento adicional a los expuestos jurisprudencialmente para agotar el cumplimiento de ese derecho fundamental invocado, por lo cual esta agencia judicial, considera que se encuentra satisfecha la petición elevada.

Con base en lo anterior y como quiera que el escrito incidental ya fue objeto de decisión, el juzgado,

**RESUELVE**

**ABSTENERSE** de tramitar el segundo incidente presentado por el accionante por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado

[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SANTIAGO DE CALI, 31 DE AGOSTO 2023  
OFICIO No. 674

SEÑORES

PAOLA ANDREA SANDINO ROJAS

<b>ASUNTO ACCIONANTE</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO PAOLA ANDREA SANDINO ROJAS C.C. 1.116.234.288</b>
<b>ACCIONADO RADICACIÓN:</b>	<b>VIVA AIR 76-001-31-03-012 / 2022-00187-00</b>

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La parte accionante presenta solicitud de segundo incidente de desacato, por incumplimiento a la sentencia de tutela No. 154, para lo cual aporta el mismo escrito de solicitud de desacato presentado el 29 de septiembre de 2022, al cual se le imprimió el trámite respectivo, donde la entidad VIVA AIR, dando alcance a lo resuelto por el Despacho, *Notificando la respuesta a la peticionaria presentada por la señora Paola Andrea Sandino Rojas el día 05 de octubre de 2022 al correo electrónico [pao.sandino@hotmail.com](mailto:pao.sandino@hotmail.com) proporcionado por la señora Sandino Rojas.* Con el fin corroborar, lo indicado por la entidad accionada, el Despacho realizó llamada vía telefónica a la accionante, con el fin de esclarecer e indicara cual era la intensión al iniciar un nuevo incidente de desacato, a lo cual respondió que la entidad efectivamente le había dado respuesta a su derecho de petición y se le había remitido la respuesta a su correo electrónico, pero que a la fecha no le había hecho la devolución de los dineros ni le había reprogramado nuevos vuelos. Así las cosas, del estudio integral del material probatorio obrante en el trámite de incidente, se encuentra acreditado, la respuesta emitida por el ente accionado, VIVA AIR advirtiéndole entonces que se puede tener por garantizado el derecho fundamental deprecado, puesto que el derecho de petición persigue que toda persona que eleve una solicitud ante una entidad de carácter público o privado obtenga la correspondiente respuesta, sin implicar ello, que dicha contestación **resulte favorable o no a sus intereses**, o que debiese realizarse algún tipo de procedimiento adicional a los expuestos jurisprudencialmente para agotar el cumplimiento de ese derecho fundamental invocado, por lo cual esta agencia judicial, considera que se encuentra satisfecha la petición elevada. Con base en lo anterior y como quiera que el escrito incidental ya fue objeto de decisión, el juzgado, **RESUELVE ABSTENERSE** de tramitar el segundo incidente presentado por el accionante por lo brevemente expuesto. NOTIFIQUESE. CLAUDIACECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

[Pao.sandino@hotmail.com](mailto:Pao.sandino@hotmail.com)

**Firmado Por:**  
**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121f34cda2d1bbfbc7fb7a374547ee3fdebc4ba3295e329ae53a8dcb64e4f8c**

Documento generado en 04/09/2023 10:03:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**